



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2006

(10 de febrero)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 15 y se adicionan los artículos 16 A y 16B al Acuerdo 031 del 18 de agosto de 2004 -Estatuto Electoral-"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el ordinal 3 del artículo 24 del Estatuto General; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que de conformidad con la disposición contenida en el ordinal 3, del artículo 24 del Estatuto General, es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que mediante Acuerdo Número 008 de 2006 el Consejo Superior Universitario, adoptó una nueva normatividad en el artículo 21 del denominado Estatuto General que dispone:

ARTÍCULO 21.- El representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario será elegido por votación directa, secreta y universal, en fórmula de principal y suplente por los egresados de programas propios de pregrado y postgrado de la Universidad Surcolombiana, en la forma prevista en el Estatuto Electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tiene la calidad de egresado quien ha concluido el ciclo de estudios previsto, conforme lo establece el Manual de Convivencia Estudiantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, deberá cumplir con los requisitos que establezca el Estatuto Electoral.



Acuerdo No. 009 del 10 de febrero de 2006.

Pág. 2.

Que en consecuencia, es necesario ajustar la normatividad interna que tenga por objeto establecer procedimientos administrativos y electorales, como la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario;

Que en mérito de lo expuesto, es pertinente y procedente modificar parcialmente el artículo 15 y adicionar los artículos 16 A y 16B al Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. El artículo 15 del Acuerdo Número 031 de 2004- Estatuto Electoral-, quedará así:

ARTÍCULO 15. Inscripción para la participación en elecciones.- Podrán participar en la elección de sus representantes estamentarios quienes se hayan inscrito previamente conforme al cronograma de elección.

PARÁGRAFO.- Se entenderán inscritos los profesores, estudiantes, y empleados que al vencimiento del plazo para la inscripción ostenten su respectiva condición estamentaria y no hayan renunciado a participar mediante escrito al Comité Electoral. En tratándose de los egresados, se entenderán como inscritos quienes hayan diligenciado el formulario de inscripción dentro del término establecido para tales efectos.

ARTÍCULO 2º. Adicionar al Acuerdo Número 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, dos artículos que se numerarán como 16 A y 16B, así:

ARTÍCULO 16 A.- Para ser representante de los egresados se requiere:

- 1.- Tener título de formación profesional o de postgrado, en alguno de los programas propios ofrecidos por la Universidad Surcolombiana.
- 2.- Certificar como mínimo un (1) año de experiencia laboral o académica, luego de obtenido el título profesional.
- 3.- No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.
- 4.- No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, salvo que estos hayan afectado el patrimonio del Estado; no haber sido excluido del ejercicio de una profesión; ni sancionado fiscal o disciplinariamente, ni encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- No haber sido sancionado disciplinariamente en su calidad de estudiante de Pre-grado y/o Postgrado por falta grave o gravísima.



6.- No estar afectado por impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos de la Universidad.

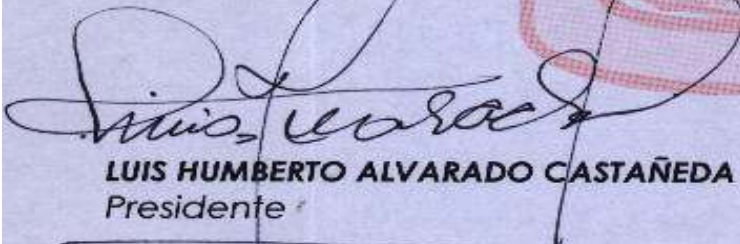
ARTÍCULO 16B.- Para la inscripción en la elección de egresados, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos en original y copia, debidamente foliados:

- 1.- Hoja de vida
- 2.- Dos fotografías recientes, tamaño cédula.
- 3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o el pasaporte.
- 4.- Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- 5.- Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por el Das.
- 6.- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- 7.- Certificaciones de la experiencia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de febrero de 2006.



LUIS HUMBERTO ALVARADO CASTAÑEDA
Presidente



JULIETA CALDERÓN QUINTERO
Secretaria